

la Parroquial Obau. a. a. p. a. do, por Interp. de D. Juan
Comisarios los V. rros D. n. S. J. Flores, y D. Juan Pedro Obau.
a quien vele deve dar toda la licencia que como tal vacante
ligeramente, y a vido Contradice y esto darlo a todos los Ma
estros de Capilla, y Vacante de un año, que no es conforme
a Justicia, ni a Razon, que el referido D. n. Benigno, de una
alguna de su Salario asignado a D. Ananias Nieto, Va
cante y Ma. de Capilla que ha sido, por que el trabajo
personal, conforme a lo no deve sufrir carga en como
de, provecho de otro, y en perjuicio de su misma persona
por que si esto se confesara así, era el que se ha de que
ano huido. Donde de sus propios bienes contra su Co
luntad, y no veras conforme a la Voluntad, y a la aus
to del Ma. de Capilla nombrado, vele haga D. n. de
parte de su Emolumento a D. Ananias Nieto, ve infien
Chas y evidencias, que no es conforme a lo vea infien
que al referido Nieto, en perjuicio del nombrado Ma.
en estos términos, y en los evidencias de que D. Ananias
Nieto ha manifestado su forma y obligar, contra de una
Correspond. vea. Razon en que tenga alguna recompen
sa por la 2.ª y no vea esta año que a este vele tenga co
mo tal. 1.ª y que por superioridad y bienes de la Com
munidad. 2.ª y que en términos de toda la jurisdic.
Real, atendiendo a los términos del caso dho y mas repu
diendo la 2.ª. y tener carga alguna, por ser constante
y p. es raras su necesidad que no tiene para una Cam
lla, que no vea Razon, que por que ve quiera Utilizar a
Ananias Nieto, viene raras perjuicio como a la Vista
es patente y a todos los V. rros Capitulados Comta. V. D.
Manuel de Lapa, del Salario que tenia Comisionado